



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 No. 7-36, Piso 8. Telefax 2827344
j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2020.

Por medio de la presente, se deja constancia que los términos dentro del presente proceso se encontraban suspendidos en virtud del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 y sus respectivas prorrogas en los Acuerdos CSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 2020, PCSJA20-11532 de 2020 y Acuerdo No. PCSJA20-11546 de 2020; por medio de los cuales se adoptaron medidas en razón a la declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Gobierno Nacional por la Pandemia Mundial del COVID-19.

En el Acuerdo 11549 de 2020, en el numeral 9.6, del artículo 9, se establecieron excepciones para la suspensión de términos en materia laboral, en única instancia, en los siguientes temas "*...Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales*"

En consecuencia, la suspensión de términos inició el 16 de marzo de 2020 y se extendió hasta el 10 de mayo de 2020.

Lo anterior para que obre dentro del proceso y para los fines pertinentes.


ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Ref.: Proceso Ordinario

Rad.: 2019 – 700

Demandante: NARCIZO LÓPEZZ RAMÍREZ

Demandado: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 28 de mayo de 2020. Señor Juez, al Despacho el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la S.S. Lo anterior para su conocimiento,


ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2020

Auto (S): 205

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo la emergencia sanitaria por la COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional y las disposiciones decretadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, el cual prorrogó la suspensión de términos judiciales a partir del 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020, señalando que en materia laboral se debe dar trámite a los procesos de única instancia, cuya pretensión verse sobre incrementos pensionales, reajuste de pensiones, retroactivos pensionales y auxilios funerarios.

Por lo anterior, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la S.S., la cual tendrá lugar el día **04 de junio del 2020 a las 03:00 pm.**

Se le advierte a las partes intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus email preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones ZOOM, Skype y/o WhatsApp.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, se le reconocerá personería jurídica a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 900.847.037-2 representada legalmente por la señora Danna Vanessa Yusselky Navarro Rosas, para que actúe como apoderada judicial principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y al Dr. BRAYAN LEÓN COCA con cédula de ciudadanía No. 1.019.088.845 de Bogotá y portador de la T.P No. 301.126 del CSJ para que actúe en calidad de apoderado en sustitución de la demandada de acuerdo a las facultades otorgadas a través del poder y escritura pública, vistos a folios 46-49 del plenario.

En consecuencia este Despacho,

Ref.: Proceso Ordinario
Rad.: 2019 – 700
Demandante: NARCIZO LÓPEZZ RAMÍREZ
Demandado: COLPENSIONES

RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en ésta providencia. En consecuencia **FÍJESE** el día **04 de junio de 2020, a las 03:00 p.m.**

Se le advierte a la parte accionada que en dicha oportunidad deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasará la conciliación, se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda. **Para efectos de facilitar la realización de la diligencia previamente programada, y de ser posible, se requiere a COLPENSIONES para que allegue de manera anticipada y por escrito la contestación de la demanda.**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus email preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

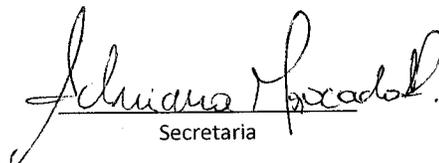
TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** con NIT 900.847.037-2 representada legalmente por la señora Danna Vanessa Yusselmy Navarro Rosas con c.c. No. 52.454.425 de Bogotá y portadora de la TP No. 121.126 del CSJ, para que actúe como apoderada judicial principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y al Dr. BRAYAN LEÓN COCA con cédula de ciudadanía No. 1.019.088.845 de Bogotá y portador de la T.P No. 301.126 del CSJ para que actúe en calidad de apoderado en sustitución de la demandada de acuerdo a las facultades otorgadas a través del poder y escritura pública, vistos a folios 46-49 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 15 de Fecha **29 de mayo de 2020.**


Secretaria